

**ARTÍCULO 4.** Se derogó el Acuerdo Gubernativo número 39-2007 de fecha 5 de febrero de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 26 de febrero de 2007.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-386-2017)-27-abril

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase extinguir el usufructo a título gratuito que por el plazo de 30 años se otorgó a favor de la Asociación de Ingenieros Jubilados de Guatemala - ASIJUGUA-, sobre la fracción de terreno de 7,238.54 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Zona Central, bajo el número 22821, folio 65 del libro 1422 de Guatemala.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 59-2017

Guatemala, 10 de abril de 2017

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo, indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2015-46808, opinó sobre la viabilidad respecto a extinguir el usufructo a título gratuito, por el plazo de 30 años que existe a favor de la Asociación de Ingenieros Jubilados de Guatemala - ASIJUGUA-, sobre la fracción de terreno de 7,238.54 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 22821, folio 65 del libro 1422 de Guatemala, propiedad de la Nación, en virtud de realizarse la condición resolutoria cuyo destino era exclusivamente para la construcción de la casa hogar para Ingenieros Jubilados; procede extinguir el citado usufructo y derogar el Acuerdo Gubernativo número 39-2007 de fecha 5 de febrero de 2007, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Extinguir el usufructo a título gratuito que por el plazo de 30 años se otorgó a favor de la Asociación de Ingenieros Jubilados de Guatemala -ASIJUGUA-, sobre la fracción de terreno de 7,238.54 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 22821, folio 65 del libro 1422 de Guatemala, propiedad de la Nación, en virtud que a la presente fecha no ha cumplido con la construcción de la casa hogar para Ingenieros Jubilados de Guatemala, para lo cual se constituyó el referido usufructo, por lo que es oportuno hacer valer la condición resolutoria que se determinó en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 39-2007 de fecha 5 de febrero de 2007.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribanía de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente, a través de la cual se extinga el usufructo otorgado a la Asociación de Ingenieros Jubilados de Guatemala -ASIJUGUA-, y como consecuencia, se cancele en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central la inscripción de derechos reales número 4 de la finca citada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará las anotaciones correspondientes en el registro que para el efecto lleva.